

CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ALOJAMIENTO DEL SERVICIO UNIVERSITARIO DE RESIDENCIAS DE LA USC PARA EL CURSO 2011 - 2012

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la USC del 5 de mayo de 2011 y por el Consejo Social del 11 de mayo de 2011)

Con el objeto de dar cumplimiento al Título Segundo del Reglamento del Servicio Universitario de Residencias (SUR), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Santiago de Compostela viene de aprobar la convocatoria de plazas de alojamiento para el curso académico 2011-2012.

1. PLAZAS ASIGNADAS A CADA SECTOR

El número total de plazas que se ofertan en esta convocatoria 2011-2012, para los sectores que a continuación se indican, es de 1071, repartidas como sigue:

Sectores	Plazas	%
Estudiantes de Grao y de Primer y e Segundo Ciclo	911	85,06
Estudiantes de Másteres Universitarios Oficiales, de Programas de Doctorado (RD 1393/2007) e Investigadores en Formación	110	10,27
Estudiantes de Cursos de Postgrados Propios	15	1,40
Personal Docente e Investigador (PDI) e Personal de Administración y Servicios (PAS)	8	0,75
Miembros de la comunidad universitaria de la USC discapacitados	27	2,52
Total	1071	100%

2. CUOTAS Y PRECIOS

El coste total de la estancia durante los meses del curso académico que van de septiembre a junio, ambos inclusive, ya que el mes de julio será abonado por días, se prorratearán por meses, debiendo abonar mensualmente las cantidades que a continuación se especifican:

Precios			
Cuotas Tipos	Tipo de Habitación		RPD (*)
	Individual	Doble	
A	61 €	45 €	Hasta 2.500 €
B	95 €	73 €	Entre 2.500,01 € y 3.800 €
C	122 €	102 €	Entre 3.800,01 € y 5.050 €
D	157 €	137 €	Entre 5.050,01 € y 6.500 €
E	215 €	168 €	Entre 6.500,01 € y 8.999,99 €
F	286 €	246 €	RPD iguales o superiores que 9.000 €

(*) RPD: renta personal disponible calculada según figura en el punto 6. A. b) -Puntuación económica- de esta convocatoria.

- El Personal Docente e Investigador (PDI), el Personal de Administración y Servicios (PAS), así como el estudiantado de Posgrados propios, sólo podrán obtener las cuotas E o F según su RPD.

- El importe de la cuota podrá sufrir modificaciones si el estudiantado es beneficiario de la ayuda de residencia que el Ministerio concede dentro de las distintas convocatorias de becas y ayudas al estudio para el curso académico 2011-2012.

- El plazo para la reclamación de las cuotas adjudicadas, que tendrá que ser motivada, una vez hecha pública la asignación de éstas, es de 7 días, finalizado el mismo, no se tendrán en cuenta

nuevas reclamaciones o alegaciones. La Comisión de Garantías, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del SUR, será la encargada de resolverlas. Contra su decisión no cabrá reclamación.

- El modelo de solicitud se encuentra disponible en los centros del SUR, en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado y en la Web www.usc.es/sur.

3. INCOMPATIBILIDADES

Según las distintas convocatorias de becas y ayudas al estudio del Ministerio que tiene la competencia en esas materias, la obtención de cualquiera de ellas por parte del estudiantado es incompatible con cualquier otra que para la misma finalidad puedan recibir de otras entidades o personas públicas o privadas, por lo que los beneficiarios de la ayuda de residencias del Ministerio deberán optar entre ésta o las cuotas anteriormente establecidas.

4. ¿QUIÉN PUEDE OPTAR A UNA PLAZA EN EL SUR?

A. El Estudiantado de readmisión y de nueva admisión de grado, de 1^{er}, 2^o y 3^{er} Ciclo, de másteres universitarios oficiales, de programas de doctorado (RD 1393/2007), de cursos de posgrado propios, e investigadores en formación.

1. Residentes y colegiales de readmisión: son de readmisión los/las residentes y colegiales que ya ocuparon plaza en el SUR durante el curso 2010-2011 y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Estos/as residentes y colegiales tienen preferencia en la adjudicación de las plazas, sobre los/las solicitantes de nueva admisión.

También se consideran de readmisión:

- Los/las que inicien estudios de másteres universitarios oficiales, de programas de doctorado (RD 1393/2007), o sean nombrados/as investigadores/as en formación y fueran residentes o colegiales durante el curso 2010-2011.
- Los/las que participaron durante el curso 2010-2011 en alguno de los programas de movilidad nacional o intercambio internacional, y que fueron residentes o colegiales en el curso 2009-2010.
- Los/las que por algún motivo justificado abandonaron la residencia/colegio a lo largo del curso 2010-2011 y tuvieron derecho a la devolución de la fianza.
- El estudiantado de cursos de posgrado propios, residentes en el SUR durante el curso 2010-2011 por este sector, mientras dure el curso para el que fueron admitidos.

2. Estudiantes de nueva admisión: son de nueva admisión:

- a) El estudiantado de grado, de primer y segundo ciclo, de másteres universitarios oficiales, de programas de doctorado (RD 1393/2007), y de cursos de posgrado propios, que se matriculen en un centro de la USC durante el curso 2011-2012.
- b) Los/las investigadores/as en formación, con las categorías recogidas en el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad.

B. El Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS)

1. Los/as que tengan una relación laboral o administrativa con la Universidad y justifiquen la necesidad de permanecer temporalmente en un centro del SUR.

2. El personal investigador en general, en los períodos en que puedan acreditar su pertenencia a proyectos de investigación realizados en institutos y departamentos de la USC, con dedicación a tiempo completo.

5. EXCLUSIONES

Además de los/las que no cumplan los requisitos exigidos en cada caso en esta convocatoria, no podrán ser admitidos/as los/las residentes/colegiales que:

1. En alguna convocatoria anterior se les comprobaran discrepancias entre los datos declarados y los reales.
2. Los que no abonaran la matrícula en el curso 2010-2011.
3. Aquellos otros/as que permitieron habitualmente el uso parcial o total de la habitación a otras personas en la convocatoria de verano o en la convocatoria general (curso 2010-2011). Para estos efectos, la dirección del colegio o residencia iniciará un expediente para acreditar esta circunstancia en la que, en todo caso, se dará audiencia a la persona o personas afectadas. La resolución será dictada por el director o directora del centro y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el rector. En todo caso, y para que tenga eficacia la resolución de la dirección, deberá ser adoptada con anterioridad al remate del plazo establecido para la presentación de solicitud de plaza para los/las alumnos/as de readmisión. La interposición de recurso no interrumpirá su ejecutividad, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
4. Los/las que cometieron otras faltas graves y fueron sancionados/as con la expulsión definitiva durante su estancia en el SUR.
5. Los/las que el día 7 de julio de 2011 mantengan cantidades pendientes de pago en concepto de derechos de alojamiento, o que sean reincidentes por dos meses consecutivos sin causa justificada en el atraso del pago de las cuotas.
6. El estudiantado, los/las investigadores/as en formación y el PDI y PAS perderán el derecho a la plaza obtenida, en el momento en que pierdan la vinculación con la USC.

6. BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

A. Estudiantes de grado y de 1^{er} y 2^o Ciclo

La puntuación total para la evaluación será la suma de la puntuación académica y económica que se obtenga, según los criterios que a continuación se especifican:

a) Puntuación académica:

1. Estudiantes procedentes del bachillerato o de módulos de FP: Su puntuación académica vendrá dada por la nota final de las PAAU de la convocatoria de junio o del expediente del ciclo superior de formación profesional, de acuerdo con el siguiente baremo:

Sobresaliente (10)	4
Sobresaliente (9,0 - 9,9)	3
Notable (7,0 - 8,9)	2
Aprobado (5,0 - 6,9)	1
Suspenso (0 - 4,9)	0

2. Estudiantes Universitarios: Se tendrá en cuenta la nota media simple de todo el expediente académico, es decir, la nota media obtenida considerando exclusivamente las convocatorias efectivamente consumidas y cualificadas con "suspenso, aprobado, notable, sobresaliente, matrícula de honor" o sus equivalentes numéricos, según lo establecido en la Resolución Rectoral del 19 de abril de 2005, por la que se aplica en la USC el Protocolo de Colaboración firmado entre la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y las Universidades de Santiago de Compostela, A Coruña y Vigo (DOG do 23 de marzo de 2005), para la valoración de expedientes académicos, y de acuerdo con el siguiente baremo:

Matrícula de Honor	4
Sobresaliente (9,0 – 10)	3
Notable (7,0 - 8,9)	2
Aprobado (5,0 – 6,9)	1
Suspense (0 - 4,9), renuncia o no presentado	0

2. 1. Estudiantes de readmisión: Tendrán que tener superado, en las convocatorias de febrero y junio del curso 2010-2011, un mínimo de 30 créditos o, en aquellos casos en que estuvieran matriculados en menos de 60 créditos, la mitad de éstos.

2. 2. Estudiantes de nueva admisión que provengan de estudios universitarios: El baremo indicado se les aplicará siempre y cuando tengan superado, entre las convocatorias de febrero y junio del curso 2010-2011, el 50 por ciento de los créditos totales en los que estuvo matriculado. Si no cursaron estudios durante ese curso académico, este requisito se exigirá respecto al último curso realizado.

Los créditos adaptados y convalidados no se tendrán en cuenta para los efectos del cumplimiento de estos requisitos académicos.

Hasta el día 19 de julio de 2011 y ante el incumplimiento de los requisitos académicos, el estudiantado podrá presentar las alegaciones que estimen oportunas, siempre debidamente acreditadas (causas de salud, justificadas con el historial médico expedido por el médico de cabecera o del especialista asignado por el servicio público de salud; motivos familiares, resoluciones judiciales, etc.). **Las alegaciones presentadas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta.**

El Vicerrectorado de Estudiantes y Formación Continua convocará a la Comisión de Garantías que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento del SUR, será la encargada de tener en cuenta y valorar los supuestos excepcionales presentados. Así mismo, para valorar temas de salud, podrá contar con el asesoramiento de un/una profesional de la medicina con acreditada experiencia. Contra su decisión no cabrá reclamación.

b) Puntuación Económica:

Vendrá dada por la **renta familiar (RF)** del o de la solicitante, determinada de acuerdo con las resoluciones correspondientes del Ministerio que tiene la competencia en materia de becas, por las que se convocan las becas para los alumnos que inicien estudios universitarios.

1. Para la admisión:

Se tendrán en cuenta las rentas del ejercicio del año 2009 que se calcularán de acuerdo con el punto tercero del artículo 11 de la Orden EDU/11781/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias (BOE del día 3 de julio): “Se sumará a la base imponible general con la base imponible de ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2009. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación”). El resultado final se dividirá por el número de miembros **computables** de la unidad familiar. Es decir, la **renta personal disponible (RPD)** = RF/nº miembros computables; siendo a RF:

- Rentas con declaración: cuadrículas: 450+452-454+457+460-741, de la declaración del IRPF del **ejercicio del año 2009.**

- Rentas sin declaración: ingresos brutos de todo tipo (salarios, rendimientos del capital mobiliario, etc.), menos gastos deducibles y retenciones del año 2009.

2. Para el cálculo de las cuotas

En el mes de octubre se procederá a adjudicar las cuotas que tienen que abonar los/las residentes/colegiales. Para eso:

Se tendrán en cuenta las rentas del ejercicio del año 2010 que se calcularán de acuerdo con la Resolución/Orden de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional/Ministerio, por la que se convoquen las becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2011-2012.

- Rentas con declaración: cuadrículas: 450+452-454+457+460-741, de la declaración del IRPF del **ejercicio del año 2010**.

- Rentas sin declaración: ingresos brutos de todo tipo (salarios, rendimientos del capital mobiliario, etc.), menos gastos deducibles y retenciones del año 2010.

De acuerdo con la Renta Personal Disponible se asignará a las solicitudes presentadas, la puntuación económica siguiente:

Con RPD hasta		2.500 €	4 puntos
Entre	2.500,01 € y	3.800 €	3 puntos
Entre	3.800,01 € y	5.050 €	2 puntos
Entre	5.050,01 € y	6.500 €	1,5 puntos
Entre	6.500,01 € y	8.999 €	1 puntos
Con RPD por encima de		9.000 €	0 puntos

En caso de empate en la puntuación global de dos o más solicitantes, el orden de prelación vendrá dado por las rentas familiares disponibles ordenadas de menor a mayor, prescindiendo de la puntuación académica.

MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Para los efectos del cálculo de la renta familiar son miembros computables de la unidad familiar los padres y, de ser el caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el/la solicitante, los/las hermanos/as solteros/as menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2010, o los/las de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendentes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante del alojamiento. No obstante, de ser el caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En el supuesto de que el/la solicitante sea mayor de edad y se encuentre en situación de acogimiento, tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

Si el/la solicitante alega su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar documentalmente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. Para determinar los medios económicos se utilizará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que anualmente aprueba o Gobierno. De no justificarlo suficientemente se le aplicarán los precios estipulados para la cuota F.

B. Estudiantes de másteres universitarios oficiales, de programas de doctorado (RD 1393/2007) e investigadores en formación

La puntuación académica para los/las que inicien estudios de másteres universitarios oficiales y de programas de doctorado (RD 1393/2007), vendrá dada por la nota media obtenida en los estudios de 1^{er} y 2^o ciclo. Aquellos/as que fueron residentes en el curso anterior por estos sectores tendrán derecho a la readmisión siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria para tal condición y tengan aprobado el 50 por 100 de los créditos en los que estuvieron matriculados.

Los/las investigadores/as en formación de nova admisión deberán estar matriculados en la etapa de tesis con una dedicación igual o superior a la media jornada o ser becarios/as de investigación de convocatoria pública. El criterio para la adjudicación de las plazas en estos casos será el orden de presentación de la solicitud. Los/las investigadores/as en formación que ya fueron residentes tendrán derecho a la readmisión siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En todos los casos **la puntuación económica** será la que les corresponda de acuerdo con lo estipulado en el apartado anterior.

C. Estudiantes de cursos de Posgrados propios

La puntuación académica para los/las que inicien estudios de posgrados propios vendrá dada por la nota media obtenida en los estudios de 1^{er} y 2^o ciclo.

Puntuación económica: sólo podrán obtener las cuotas E o F según su RPD calculada de acuerdo con lo recogido en el punto 6, A, b) de esta convocatoria

Los alumnos extranjeros de este sector que quieran que se establezca puntuación económica para **poder optar a la asignación de la Cuota E, tienen que entregar, junto con la solicitud, la documentación necesaria para acreditar sus circunstancias económicas** (ingresos de cualquier tipo de los miembros computables de la unidad familiar, retenciones, deducciones, becas, etc.), si no la presentan, abonarán el precio correspondiente a la cuota F y entregarán firmada, también en el momento de la solicitud, una declaración jurada comprometiéndose a abonar dicha cuota. **En cualquier caso la moneda del país de origen deberá venir convertida a euros.**

7. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La presentación de la solicitud de alojamiento implicará la autorización a la Universidad para obtener a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta familiar de los miembros computables de la familia del o de la solicitante, así como aquellas otras informaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna Administración Pública, a efectos de obtener plaza en el Servicio Universitario de Residencias. Para eso es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por todos los miembros computables de la familia.

En el caso de que la solicitud de plaza de alojamiento sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares en las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al o a la solicitante de plaza de alojamiento la presentación del certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del certificado de imputaciones, de ser el caso, de los miembros computables de su familia.

8. SOLICITUDES, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZOS

A. Impresos de solicitud:

Los impresos de solicitud de plaza podrán recogerse en cualquiera de los colegios mayores o residencias universitarias que componen el SUR, en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado (Pabellón Estudiantil, 1ª planta - Campus Vida. Santiago de Compostela), en la Vicegerencia del Campus de Lugo (Ed. Biblioteca Intercentros, Campus Universitario 27002. Lugo), y en la página:

[http://www.usc.es/sur/](http://www.usc.es/sur)

B. Lugares de presentación:

Junto con la documentación requerida en el punto 9, todas las personas podrán entregar la solicitud en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado (Pabellón Estudiantil - Campus Vida), en la Vicegerencia del Campus de Lugo (Ed. Biblioteca Intercentros, Campus Universitario 27002. Lugo) o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

También podrán presentarla:

- Los/las que fueron residentes en el curso 2009-2010, en el último centro en el que obtuvieron plaza. En ese momento, si les interesa, deberán solicitar el cambio de centro.
- Los/las que soliciten plaza por primera vez, en cualquier colegio o residencia del SUR. Deberán marcar, por orden de preferencia, la totalidad de los centros. Será causa de exclusión no cumplir esta exigencia.

C. Plazo de presentación:

El plazo de presentación comprende:

Para los **solicitantes de readmisión**: desde el **día 16 de mayo al 15 de junio de 2011** ambos incluidos.

Para los **Solicitantes de nueva admisión**: desde el **día 1 al 30 de junio de 2011** ambos incluidos.

Se presentará una única solicitud por persona y campus.

9. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

A. SOLICITANTES DE READMISIÓN

Los/las residentes/colegiales de readmisión a los que no les varíe su situación familiar respecto al curso 2010-2011, no presentarán ninguna documentación a menos que lo consideren necesario. Los/las solicitantes que no tuviesen domiciliado el pago de sus cuotas en el curso 2010-2011 deberán cubrir en el impreso de solicitud los datos bancarios necesarios para la domiciliación de las cuotas.

Los documentos expedidos en una lengua distinta del gallego o castellano deberán acompañarse con la correspondiente traducción.

B. SOLICITANTES DE NUEVA ADMISIÓN

Todas las solicitudes deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI del o de la solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años
- b) Copia de la hoja del libro de familia de los/las menores de 14 años
- c) El estudiantado que se incorpora a la USC por primera vez procedente del Bachillerato deberá presentar copia de la calificación de las PAAU, y si procede de otras universidades o de los módulos de FP, copia de una certificación académica con las calificaciones detalladas por curso.
- d) Certificado de convivencia del Ayuntamiento en el que figuren todos los miembros que vivan en el domicilio familiar, incluido el solicitante.
- e) Certificado de minusvalía cualificada, cuyo grado debe ser igual o superior a 33 por 100, de los/las hermanos/as mayores de 25 años.
- f) Justificación de viudedad, soltería, separación o divorcio del padre o de la madre del o de la solicitante.
- g) Justificante de orfandad absoluta del o de la solicitante.

C. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA ESPECÍFICA

La Universidad, de acuerdo con el punto 7 de la convocatoria, solicitará a las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta familiar de los miembros computables de la familia del o de la solicitante, por lo que no habrá que aportar documentación económica excepto en las situaciones y casos que a continuación se enumeran:

- a) Si la solicitud de plaza de alojamiento es formulada por personas que formen parte de unidades familiares en las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta de su unidad familiar: Fotocopia del certificado anual de cualquier tipo de ingresos percibidos en el año 2009 para la admisión y en el año 2010 para el cálculo de las cuotas (trabajo, pensiones, desempleo, rendimientos del capital mobiliario, etc.) donde figuren las retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social de los miembros computables que no hacen la declaración de la renta; certificado de vida laboral de los miembros computables que no hacen la declaración de la renta, etc.
- b) Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, se requerirá al o a la solicitante de plaza de alojamiento la presentación del **certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones**, de ser el caso, de los miembros computables de su familia.
- c) En los casos en los que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar de forma fidedigna esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o alquiler de su domicilio.
- d) **Los estudiantes extranjeros**, que quieran que se les tenga en cuenta la puntuación económica **para optar a la asignación de las cuotas establecidas en el punto 2**, tienen que entregar, junto con la solicitud, la documentación necesaria para acreditar su circunstancia económica (ingresos de cualquier tipo de los miembros computables de la unidad familiar, retenciones, deducciones, becas, etc.), referida al ejercicio del año 2009, si no la presentan abonarán el precio correspondiente a la cuota F y entregarán firmada, también en el momento de la solicitud, una declaración jurada comprometiéndose a abonar dicha cuota. **En cualquier caso la moneda del país de origen deberá venir convertida a euros.**
- e) El estudiantado que tenga vecindad administrativa en el **País Vasco** a 1 de enero de 2010 deberá presentar sus datos económicos correspondientes referidos al año 2010.

- f) Todos los/las residentes/colegiales que non quieran que se tenga en cuenta su Renta Personal Disponible para el reparto de las cuotas, deben presentar una declaración jurada comprometiéndose a abonar durante el curso académico 2011-2012 la cuota máxima (F), de las recogidas en el punto 2 de esta convocatoria.

La ocultación o falseamiento de los datos declarados conllevará la pérdida de la plaza de alojamiento.

D. MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DISCAPACITADOS

1. Certificación oficial en la que se acredite su grado de discapacidad.
2. Las personas que por su discapacidad necesiten adaptaciones especiales deberán indicarlasm pormenorizadamente. La Universidad podrá solicitar informe externo al equipo de valoración y orientación (EVO) sobre dichas necesidades adaptativas. Se considerará falseamiento de datos no indicar las necesidades adaptativas imprescindibles para su vida cotidiana en el alojamiento universitario.

E. OTRA DOCUMENTACIÓN

Todos/as los/las solicitantes pueden presentar cualquier otra documentación que consideren oportuna para que, de ser el caso, pueda tenerse en cuenta en adjudicación de las plazas.

10. ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS

Todas las listas y relaciones a las que se refiere este punto serán publicadas en los tablones de anuncios de los centros del SUR, en el del Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado, en el del Vicerrectorado de Estudiantes y Formación Continua (Casa Jimena y Elisa Fernández de la Vega), en el del Vicerrectorado de Coordinación del Campus de Lugo, y en la página Web <http://www.usc.es/sur/>.

A. Listas provisionales

Una vez procesadas las solicitudes, **el 22 de julio se publicarán las listas provisionales de solicitantes que tienen presentada completa la documentación requerida**, en las que figurará su puntuación y el orden de preferencia de los centros que marcasen en su solicitud, **y las listas de excluidos**, junto con la causa que motiva su exclusión.

Los/las interesados/as disponen de plazo hasta las 14 horas del día **1 de agosto para entregar en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado (Pabellón Estudiantil - Campus Vida) y en la Vicegerencia del Campus de Lugo** (Edificio Biblioteca Intercentros, Campus Universitario), la documentación requerida o que estimen oportuna para completar las solicitudes.

B. Listas definitivas

El día 9 de agosto se publicarán las listas definitivas de admitidos/as en cada centro, la lista de espera y la relación de excluidos/as.

La admisión y asignación de centro se hará por riguroso orden de puntuación teniendo en cuenta las preferencias indicadas en las solicitudes.

Las personas que están en la lista de espera y deseen seguir optando a una plaza en el SUR tienen que confirmarlo antes de las 14 horas del día 18 de agosto, para lo que cubrirán el impreso disponible a tal efecto, en los Centros del SUR, en el Servicio y en la página Web <http://www.usc.es/sur/>

11. PAGO DE LA FIANZA PARA CONFIRMAR LA RESERVA DE LA PLAZA

A partir del día **9 de agosto** las personas admitidas deberán entregar, hasta las 14 horas del día **18 de agosto**, en el **Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado**, Pabellón Estudiantil, 1ª planta, Campus Vida, Santiago de Compostela o por cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, **el justificante de tener hecho el ingreso de 150 euros en concepto de fianza** en la cuenta de la USC nº 2091 0388 98 3110001172 de Novacaixagalicia – Caja de Ahorros de Galicia, Oficina de Organismos, rúa Montero Ríos, 7, 15706-Santiago de Compostela.

Dicho justificante de ingreso podrá también ser enviado por **fax al número 881814559**, responsabilizándose la persona que lo envía de que sea legible en el punto de destino, si no fuera legible quedará excluida.

El pago podrá hacerse en Novacaixagalicia mediante los impresos normalizados disponibles en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado o mediante transferencia bancaria en cuyo justificante deberá figurar el nombre del estudiante y el Centro donde fue admitido.

Sólo la entrega de este justificante servirá como confirmación de la aceptación de la plaza por parte del o de la solicitante, es por lo tanto insuficiente el ingreso en la entidad bancaria. En el caso de no cumplir este trámite se entenderá que renuncia a la plaza concedida, **no admitiéndose ningún justificante de pago ni reclamación fuera del plazo establecido.**

12. CAMBIO DE CENTRO

- Los/las residentes/colegiales de readmisión que en el curso 2008-2009 tuviesen plaza en el Colegio Mayor Rodríguez Cadarso tendrán derecho preferente en la adjudicación de plazas de este centro, debiendo hacerlo constar en su solicitud.

- Los/las que fueron residentes/colegiales en el curso 2010-2011, si les interesa cambiar de centro, deberán solicitarlo en el momento de hacer la solicitud.

- El alumnado de nueva admisión interesado en pedir cambio de centro tendrá que solicitarlo en el momento de la entrega del justificante de tener hecho el ingreso de la fianza. Para esto cubrirán el impreso que para tal efecto se le entregará en el Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado.

13. MOVIMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA Y CAMBIOS DE CENTRO

El día **29 de agosto**, una vez acabado el plazo para que las personas que están en la lista de espera confirmaran su deseo de seguir optando a una plaza en el SUR, **se procederá a hacer el movimiento de la lista de espera** y, de ser el caso, **los cambios de centro solicitados.**

Las personas admitidas tendrán de plazo hasta el día **2 de septiembre** para hacer efectivo el pago de la fianza, siguiendo la tramitación recogida en el punto 11.

De ser necesario hacer un segundo movimiento de la lista de espera, éstos serán realizados hasta completar la adjudicación del número de plazas convocadas.

14. PAGO DEL ALOJAMIENTO

1. El abono del alojamiento deberá hacerse a través de domiciliación bancaria al número de cuenta que el interesado haya consignado en su solicitud. La cuenta deberá estar abierta a nombre del solicitante.

2. El primer recibo será emitido una vez asignadas las cotas correspondientes. Los restantes recibos correspondientes a las cuotas de alojamiento adjudicadas serán emitidos dentro de los 6 primeros días de cada mes. Los/las residentes/colegiales garantizarán que la cuenta bancaria facilitada para la domiciliación tenga los fondos suficientes para el pago de la mensualidad correspondiente. Los recibos que sean devueltos serán emitidos de nuevo, siendo por cuenta de los/las residentes/colegiales los gastos ocasionados por la emisión de nuevo del recibo. La devolución de los recibos de domiciliación tendrá como consecuencia, además de lo establecido en el art. 9 del Reglamento del SUR, la posibilidad de suspensión de la prestación de los servicios.

3. La Comisión de Garantías, en supuestos excepcionales y por causas debidamente acreditadas, cuyos documentos se deberán acompañar a la solicitud, podrá establecer un sistema de pago distinto de la domiciliación bancaria, de acuerdo con el art. 14 del Reglamento del SUR. Contra su decisión no cabrá reclamación.

15. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

Los residentes/colegiales deberán ocupar su plaza y deberán abonar el importe correspondiente al alojamiento durante todo el curso académico 2011-2012. Deberán ocupar su plaza con el comienzo de la actividad académica y deberán abandonar la residencia a más tardar el día 30 de junio de 2012.

Los centros del SUR cerrarán en los períodos en que no existan actividades docentes o exámenes. El Vicerrectorado de Estudiantes y formación continua resolverá el alojamiento de los/las residentes/colegiales que, previa justificación, necesiten permanecer en él.

16. DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Los/las residentes y colegiales deberán solicitar la devolución de la fianza aunque vuelvan a solicitar plaza para el curso siguiente, y se les devolverá mediante transferencia bancaria si pagan las mensualidades por este medio, y excepcionalmente mediante talón nominativo, si no tienen el pago mensual domiciliado, siempre que dejen la habitación en las condiciones en que les fue entregada y no tengan pagos pendientes:

- Al finalizar el período de alojamiento solicitado, siempre que la plaza sea ocupada durante todo el período.
- Si por causa de fuerza mayor- que deberá justificar documentalmente- renuncia a la plaza por escrito.

No tendrán derecho a la devolución de la fianza los/las residentes y colegiales que el día 8 de julio de 2012 mantengan cantidades pendientes de pago en concepto de derechos de alojamiento, o que sean reincidentes por dos meses consecutivos sin causa justificada en el retraso del pago de las cuotas.

17. OTRAS DISPOSICIONES

1. La ocupación de una plaza en el SUR implica la aceptación de las normas que lo rigen: las recogidas en esta convocatoria, el reglamento del SUR, el reglamento de régimen interno del centro, y las normas dictadas por cada dirección.

2. En cualquier momento se podrá solicitar la documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar los datos requeridos en esta convocatoria. La ocultación y no presentación de estos datos será motivo de pérdida de la plaza.

3. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, podrá procederse a la agrupación de cuartos dentro del mismo centro.

4. Como norma general, no podrán renovar la plaza, en el propio colegio mayor o residencia universitaria, los miembros del equipo de dirección a partir del momento en que dejen sus cargos, salvo autorización por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Formación Continua, pero pueden, si cumplen los requisitos, optar o renovar la plaza en otro centro del SUR.

5. El Vicerrectorado de Estudiantes y Formación Continua resolverá las dudas que puedan surgir en la aplicación de la presente convocatoria a través del Servicio de Ayudas y Servicios al Alumnado, Pabellón Estudiantil - Campus Vida.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 46 y 8 de la Ley de la jurisdicción contencioso administrativa, aprobada por Ley 29/1998, de 13 de julio.

No obstante, y de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se podrá, previamente, interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, también contado desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano.

Santiago de Compostela a 12 de mayo de 2011

EI VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y FORMACIÓN CONTINUA

(P.D., R.R. de 9 de julio de 2010, DOG do 6 de agosto)



Francisco R. Durán Villa